

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0624
RAD. 765204003007-2020-00148-00
EJECUTIVO**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentran pendientes por resolver las peticiones elevadas por el apoderado judicial de la parte actora, abogado **LUIS AUGUSTO ROZO GUTIERREZ**, mediante las cuales:

Aporta las constancias de notificación personal al demandado, de las cuales la primera con efectos negativos y la segunda con efectos positivos y,

Solicitud coadyuvada por la parte demandada, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, indicando que se levanten las medidas decretadas y que se cancele la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.720.996,00) MONEDA CORRIENTE**, consignados hasta el mes de agosto de 2021 y que los allegados con posterioridad sean devueltos al demandado.

Para resolver las anteriores peticiones se tiene que en relación con las constancias de notificación se glosaran para que obren y consten y teniendo en cuenta que una vez realizada la consulta en la plataforma del **BANCO AGRARIO**, se pudo establecer que hasta el mes de agosto de 2021 solo existe consignada la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.651.486,00) MONEDA CORRIENTE**, suma esta diferente a la pactada por las partes e indicada en el memorial que precede, razón por la cual se despachara desfavorablemente su petición; Conforme a lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE, las anteriores constancias de notificación personal realizadas al demandado y aportadas por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso por pago total, hecha por el apoderado judicial de la parte actora, en coadyuvancia con la parte demandada y conforme a lo indicado antecedentemente.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En este acto No. **103** de hoy munícipal

Ante: **ana rita gomez corrales**

Palmira **08 SEP 2021**

En Secretaría

Firmado Por:

**Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

570e3ac10a43979f599c8aebcebc849bdda0f0a7ffa288ab8f00bd3da34b3658

Documento generado en 07/09/2021 01:14:51 AM